



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como Ingeniero Agrónomo para la ejecución del servicio de extensión agropecuaria en el marco del contrato interadministrativo número 222-2022 suscrito entre el municipio de Sardinata y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios.

Septiembre de 2022





INTRODUCCION

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como Ingeniero Agrónomo para la ejecución del servicio de extensión agropecuaria en el marco del contrato interadministrativo número 222-2022 suscrito entre el municipio de Sardinata y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASOMUNICIPIOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”. Así mismo, el artículo 285 de la misma carta magna expresa que “fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado”, dentro de los cuales están los esquemas asociativos territoriales como las Asociaciones de Municipios que son aquellas divisiones administrativas que la ley ha determinado con capacidad de cumplir fines del Estado y de las entidades territoriales, a través de sinergias, alianzas competitivas, integración y planificación regional.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios es un esquema asociativo territorial constituido desde 1993 en virtud de los preceptos constitucionales y legales, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Su objeto es el de promover la mancomunidad entre los municipios miembros como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional, a través de la ejecución de planes, proyectos y programas en relación con el objeto de la entidad, para lo cual se ha facultado a su director ejecutivo para la celebración de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad.

El gobierno nacional a través de la ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, cuyos objetivos son entre otros, el de: i. Contribuir al mejoramiento de la





productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario; ii. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de inocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado; iii. Articular de manera efectiva la investigación y el desarrollo tecnológico con el servicio de extensión agropecuaria, para asegurar una oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinente a las necesidades de los productores y demás actores involucrados en las cadenas de valor agropecuarias; articular la investigación y el desarrollo tecnológico sectorial con las acciones de formación y capacitación del Sistema Nacional de Educación, para contribuir con la generación de capacidades y competencias en innovación de todos los actores del sector agropecuario; iv. Articular las acciones de formación y capacitación para la innovación agropecuaria con los objetivos y necesidades del servicio de extensión agropecuaria; v. Gestionar participativamente el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de los productores del sector agropecuario, e incorporarlos en los procesos de I+D+i; vi. Promover la integración de los sistemas de información y servicios de soporte al sector agropecuario para que operen en red como plataforma de gestión para la innovación; vincular los procesos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión e innovación agropecuaria nacional con estrategias, avances y experiencias que se desarrollen en el ámbito internacional, siempre que aporten a dar soluciones a las problemáticas nacionales; vii. Promover la conformación de redes de innovación para la gestión del conocimiento y en función de los Sistemas Territoriales de Innovación; viii. Fomentar la formación y el relevo generacional de recurso humano altamente capacitado para I+D+i de acuerdo con el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuario (PECTIA).

Dicha ley definió el servicio público de extensión agropecuaria como un “proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros”. El instrumento para implementar la planificación cuatrienal que defina los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un





departamento y sus municipios, será el denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).

Dentro de las unidades de gestión de Asomunicipios se tiene lo concerniente al sector agropecuario, que es responsable de la coordinación, organización y gestión de proyectos agropecuarios en el marco del sistema nacional de innovación agropecuaria, para lo cual puede; a) Prestar el servicio público de extensión agropecuaria y elaborar los planes generales de asistencia técnica directa rural por encadenamientos productivos en armonía con los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y el plan departamental de extensión agropecuaria. b) Identificar, consolidar y trabajar en función de encadenamientos productivos. c) Estimular la formulación y gestión de proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente. d) Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a agronegocios y al desarrollo rural del territorio. e) Estimular la capacidad de demanda de los campesinos empresarios a los instrumentos de política estatal para apoyo al sector agropecuario. f) Gestionar recursos para proyectos avalados a través de esta unidad.

La dinámica actual de la subregión como escenario de postconflicto, especialmente con la implementación de los Planes de Desarrollo Territorial – PDET, al igual que la vocación agrícola y pecuaria de la zona, demandan del esquema asociativo territorial un permanente asesoramiento y acompañamiento a los gobiernos locales y los productores con miras a fortalecer sus capacidades de gestión, producción y comercialización. Esto es, en materia de estructuración y presentación de iniciativas y definición de perfiles para la presentación de propuestas a diferentes fuentes y convocatorias, apoyo a los procesos asociativos, seguimiento al sector al igual que todas aquellas acciones que demande el territorio en relación con el desarrollo agropecuario.

A partir de los planes departamentales, la Agencia de desarrollo rural – ADR, el Departamento de Norte de Santander y los municipios de Cáchira, el Carmen, El Tarra, La Playa, Sardinata, entre otros, suscribieron el convenio interadministrativo número 10892021 de 11 de noviembre de 2021 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, debidamente habilitadas”. Este convenio tiene por alcance el fortalecer el servicio público de extensión agropecuaria en busca de una alianza que desarrolle dentro de este marco unos procesos para seleccionar EPSEA, que responda a las necesidades enmarcadas en el documento PDEA departamental, para lo cual los





municipios deberán contratar una EPSEA habilitada que le permita la ejecución de las obligaciones a cargo.

Por su parte se tiene que a través de la resolución 584 del 2021 la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios fue habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural- ADR como Entidad Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria- EPSEA, hecho que faculta a la entidad para generar competencias en los productores agropecuarios de la región para que estos las incorporen en sus actividades productivas, mejorando su desempeño, competitividad y sostenibilidad.

De conformidad con lo anterior, Asomunicipios suscribió el contrato interadministrativo número 222-2022 con el municipio de Sardinata, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A LOS USUARIOS PRIORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DEFINIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA.

Con el fin de atender las acciones anteriormente descritas como EPSEA y dada la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario contratar los servicios de un profesional para que apoye la ejecución del contrato interadministrativo; este profesional debe contar con idoneidad y/o experiencia acreditada en relación con el objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como Ingeniero Agrónomo para la ejecución del servicio de extensión agropecuaria en el marco del contrato interadministrativo número 222-2022 suscrito entre el municipio de Sardinata y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios.

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.





2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del contrato.
4. Anexar certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, tipo de la cuenta, si a la fecha está y generar cuenta de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante copia de planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el contratista se encuentra en causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
9. Presentar informe mensual de actividades y factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
10. De conformidad con decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c) Informar al supervisor la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - f) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
11. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.





2.2.1.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar visitas individuales a los productores asignados con el ánimo de brindar asesoría y asistencia técnica, al menos una visita (1) a cada productor.
2. Realizar métodos de demostración en los agricultores del municipio asignado.
3. Brindar asesoría en cuanto al manejo de plagas y enfermedades en las líneas productivas priorizadas.
4. Brindar apoyo en la realización de las escuelas de campo con jornadas prácticas agrícolas – Tres (3) jornadas previstas.
5. Las demás funciones asignadas por el director ejecutivo de Asomunicipios.

2.2.2. Obligaciones de Asomunicipios

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstos.
3. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacer parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos de ley.

2.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC9) contenido en el portal de Colombia Compra, el objeto se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC – Cuarto Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente			
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de Personal Temporal

2.4. Identificación del contrato a celebrar





El contrato a celebrarse será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), en el cual consagra que “(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...), y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre obligaciones para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia de contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

4. Estudio de la oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la





selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia relacionada para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar con una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad: Título profesional como ingeniero agrónomo, agroindustrial, agroecológico o afines.

Experiencia: Acreditar experiencia relacionada mínima de dos (2) años.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Valor estimado

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, el valor estimado corresponde al valor determinado el estudio del sector que corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000,00) M/cte**, incluidos impuestos, tasas y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2022000215 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5.2. Forma de pago

Asomunicipios pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante **TRES (03) PAGOS mensuales** por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00) M/cte Cada uno**, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Copia de planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado y **c)** factura o documento de cobro.

Asomunicipios efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Los pagos se efectuarán al Contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presentación al Área Administrativa y Financiera de la factura o documento de cobro con





los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor de los documentos presentados por el contratista.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será el municipio de Sardinata. Sin embargo, la sede contractual será el municipio de Ocaña de Norte de Santander.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dadas las modificaciones y actualizaciones frente a la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley, se contempla la Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, además del Documento CONPES 3714 de 2011 “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Tipo De Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2 /1000) x valor contrato	Contratista





	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Asomunicipios
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Asomunicipios

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el análisis de riesgos la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios y dado que la forma de pago del contrato se realizará previo el cumplimiento de las actividades, no se solicitará póliza alguna.

9. SUPERVISIÓN

Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista a través del Profesional Administrativo, quien ejercerá como Supervisor con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado a febrero de 2019, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de





contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Original firmado

HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO

Director Ejecutivo

Anexos: CDP

Elaboró: Dalgie E. Torrado Rizo (Prof. Administrativo y Financiero)

Revisó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa).

